

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05774

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07914 E-2025-241769
Convocante (s)	OSCAR JULIÁN BOHÓRQUEZ VIVIESCAS CC 1.096.538.064
Apoderado (a)	ERWIN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ C.C. .020.425.003 TP 257.011 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	JAIRO ALBERTO DIAZ DURAN C.C. 91.179.162, OLINTO DIAZ DIAZ C.C. 5.537.405, TAX SOL DE ORIENTE S.A., NIT. 890201272, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5
Fecha de Solicitud	15 DE MAYO DE 2025
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita **Elvira Varón Mantilla** adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1-El día quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el doctor **Erwin Alejandro Cardona Gómez**, identificado con C.C. No. 1.020.425.003 con TP No. 257.011 del CSJ a través del correo electrónico erwinc89@hotmail.com actuando como apoderado del señor **Oscar Julián Bohórquez Viviescas**, identificado con C.C. No. 1.096.538.064 correo electrónico ubaviviescas@gmail.com, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**
Parte Convocada: JAIRO ALBERTO DIAZ DURAN C.C. 91.179.162, OLINTO DIAZ DIAZ C.C. 5.537.405, TAX SOL DE ORIENTE S.A., NIT. 890201272, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5
2- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025)** a las **nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)** Se libraron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, informando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

PRIMERO. El día 21 de abril del 2024, en la carrera 29 Nro. 17 - 32, del municipio de Girón - Santander, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo tipo taxi de placa **WFD-762**, conducido por el señor **JAIRO ALBERTO DIAZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.179.162, de propiedad del señor **OLINTO DIAZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.537.405, vinculado a la empresa transportadora **TAX SOL DE ORIENTE S.A.**, identificada con el NIT. 890201272; asegurado en modalidad de responsabilidad civil extracontractual con la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**, identificada con el NIT. 860.028.415-5; y el señor **OSCAR JULIAN BOHORQUEZ VIVIESCAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.096.538.064, el cual se encontraba en calidad de conductor de la motocicleta de placa **NQR-79A**.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05774

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos consignados en la solicitud de conciliación y las siguientes pretensiones:

PERJUICIOS PATRIMONIALES

OSCAR JULIAN BOHORQUEZ VIVIESCAS

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO	\$ 3'600.000
LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....	\$ 5'694.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$ 2'557.342
LUCRO CESANTE FUTURO.....	\$ 52'262.710
GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES.....	\$ 64'114.052

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIOS MORALES: \$35.000.000
DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: \$40.000.000

GRAN TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....	\$75.000.000
GRAN TOTAL DE PERJUICIOS.....	\$139'114.052

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el señor **Oscar Julián Bohórquez Viviescas**, identificado con C.C. No. 1.096.538.064 correo electrónico ubaviviescas@gmail.com junto con su apoderado el doctor **Erwin Alejandro Cardona Gómez**, identificado con C.C. No. 1.020.425.003 con TP No. 257.011 del CSJ correo electrónico erwinc89@hotmail.com a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte convocada: Asiste el doctor **Juan Pablo Medina Campiño**, identificado con C.C. No. 1.006.202.352 con TP No. 429.620 del CSJ correo electrónico jmedina@gha.com.co a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. Igualmente asiste la representante legal de **Tax Sol de Oriente S.A.**, empresa identificada con Nit. 890.201.272-9 correo electrónico asistente.gerencia@taxsoldeoriente.com, **Leydy Paola Calderón Pineda**, identificada con C.C. No. 37.721.129 correo electrónico

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05774

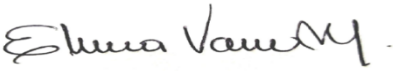
asistente.gerencia@taxsoldeoriente.com, junto con su apoderada la doctora **Esperanza Reyes Villamizar** identificada con C.C. No. 63.478.228 con TP No. 90.279 del CSJ correo electrónico rpancha10@hotmail.com a quien en forma verbal le otorga poder para representarla por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la misma. No asiste el señor **Jairo Alberto Díaz Durán**, identificado con C.C. No. 91.179.162, de quien se indicó la dirección Calle 19 # 50 - 74, Barrio Santa Cruz, Girón – Santander. Tampoco asiste el señor **Olinto Díaz Díaz**, identificado con C.C. No. 5.537.405, de quien se indicó la dirección Calle 41 # 26 – 12. Bucaramanga – Santander.

TRAMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte Convocada **Jairo Alberto Díaz Durán y Olinto Díaz Díaz**. En consecuencia, se declara FRUSTRADA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del numeral 1 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, una vez se surta el trámite de las justificaciones, el documento se remitirá al convocante y/o apoderado por correo electrónico.

En cuanto a las parte convocante y la convocada **La Equidad Seguros Generales OC y Tax Sol de Oriente S.A** luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga el día once (11) del mes junio del año 2025.


ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora